



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **326**
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : La Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera –Financiera Cofincafe,
Demandado (s) : María Camila Velásquez Torres.
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00378**-00

La Unión Valle del Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto **3425 del 25** de noviembre de 2022 se requirió al apoderado con el fin de que allegara la dirección donde puede ser notificado el acreedor prendario y realizara la notificación ordenada en la dirección que se aporte, pues bien, en cumplimiento de lo anterior el apoderado se limitó a aportar el certificado de existencia y representación de la compañía de financiamiento, más nada dijo con relación a si realizó o no la diligencia de notificación al acreedor prendario; así las cosas se requerirá nuevamente al apoderado de la parte actora para que se sirva realizar la notificación ordenada en auto anterior en la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia de la compañía de financiamiento aportada .

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve

Primero: Requerir nuevamente al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva realizar la notificación ordenada en auto anterior, en la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia de la compañía de financiamiento aportada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c08380ca05b10209a8740b8c062d69e776a89e5e442980ce55cfc5a9c4bc14**

Documento generado en 14/02/2023 04:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>